



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgar Antonio Mendoza Castro*

**TOMO N° 395**

**SAN SALVADOR, VIERNES 29 DE JUNIO DE 2012**

**NUMERO 120**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó.** (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>	<i>Pág.</i>	<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	<i>Pág.</i>
Decreto No. 24.- Reformas a la Ley Especial para la Legalización de las Calles, Tramos de Calle, de Carretera, de Derechos de Vía y Antiguos Derechos de Vía, Declarados en Desuso y Desafectados como de Uso Público, para ser Transferidas en Propiedad a las Familias de Escasos Recursos Económicos que las Habitan, a través del Fondo Nacional de Vivienda Popular. ....	5-9	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Decreto No. 25.- Reforma a la disposición transitoria del Decreto Legislativo No. 641, de fecha 12 de junio de 2008, que contiene reformas al Código de Comercio.....	10-11	Decreto No. 83.- Se reconoce al Señor Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú. ....	20
Decreto No. 40.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2012, la exigibilidad del seguro obligatorio para responder por los daños a terceros ocasionados en accidentes de tránsito. ....	12-13	Decreto No. 84.- Se reconoce al Señor Francisco Javier Sandomínguez Núñez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario – Jefe de la Delegación de la Unión Europea. ....	20
Decreto No. 42.- Prorrógase los efectos del Artículo 17 del Decreto Legislativo No. 372, de fecha 27 de mayo de 2010, relacionado a los procesos en trámite al entrar en vigencia el Código Procesal Civil y Mercantil.....	14-15	<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACIÓN</b>	
Decreto No. 43.- Disposición transitoria, que permita solventar cualquier obstáculo para que sesione y adopte resoluciones la Corte Suprema de Justicia en Pleno. ....	16-17	Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Médicos Veterinarios Clínicos en Pequeñas Especies y de la Iglesia Misionera Evangélica Fuente de Luz en el Camino y Acuerdos Ejecutivos Nos. 52 y 163, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	21-34
Decreto No. 44.- Disposición transitoria para los miembros de los Concejos Municipales que tomaron posesión de sus cargos el 1 de mayo de 2012. ....	18-19	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA</b>	
		Acuerdo No. 517.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y otras Empresas de Responsabilidad Limitada. ....	35

## DECRETO No. 42

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

## CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 172 de la Constitución corresponde al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materia civil y mercantil, en los Juzgados de Primera Instancia y Cámaras de Segunda Instancia; asimismo, establece que su organización y funcionamiento estarán determinados por la ley.
- II. Que el Decreto Legislativo No. 372, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo No. 387, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, en su artículo 17, regula que los procesos en trámite al entrar en vigencia el Código Procesal Civil y Mercantil, debían ser sustanciados y fenecidos a más tardar al término del plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigencia de la normativa citada; plazo que podría prorrogarse, por un término prudencial que la Corte Suprema de Justicia determinaría, previo diagnóstico.
- III. Que en razón que el próximo treinta de junio del presente año, vence el plazo a que hace referencia el Considerando que antecede, no ha sido suficiente, por lo que se vuelve necesario prorrogar dicho plazo por un período de dieciocho meses más.

## POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

## DECRETA:

Art. 1. Prorrógase por dieciocho meses más, los efectos del artículo 17 del Decreto Legislativo No. 372, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo No. 387, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia el uno de julio del corriente año, previa su publicación en el Diario Oficial,

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

RODRIGO SAMAYOA RIVAS  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,  
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.